



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 68-2023-A-MDSS

San Sebastián, 21 de febrero del 2023.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.



**VISTO:** La Opinión Legal N° 076-2023-GAL-MDSS/C, de fecha 16 de febrero del 2023, el Informe N° 045-2023-GAL-USCDU-MDSS, de fecha 13 de febrero del 2023, el expediente Administrativo N° CU 4338, de fecha 13 de febrero de 2023, conteniendo la solicitud sobre divorcio ulterior presentada por la administrada doña Mariela Ñaupá Flores, la Resolución de Alcaldía N° 486-2022-A-MDSS, de fecha 21 de noviembre del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

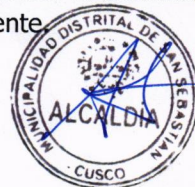


Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los procedimientos no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de marzo del 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Municipalidad Distrital de San Sebastián ha sido acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Separación Convencional y divorcio Ulterior aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS: transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el quinto párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se tiene que, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o notario dispondrá las anotaciones e Inscripciones correspondientes, de otro lado en el artículo 14° de la Ley N° 29227, se dispone que: La resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13° del presente reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 486-2022-A-MDSS, de fecha 21 de noviembre del 2022, se resuelve declarar fundada la solicitud de Separación Convencional interpuesta por Doña Mariela Ñaupá Flores y Don Juan Carlos Sánchez de la Cruz; en consecuencia, se les declara separados legalmente a dichos cónyuges; suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial (...);



Que, con Formulario Único de Tramite (FUT) N° 89192, de fecha 13 de febrero del 2023, CU N° 4338-2023, ingresado por mesa de partes, la administrada Mariela Ñaupá Flores, peticona la disolución del vínculo matrimonial, al haber transcurrido dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara fundada la solicitud de Separación Convencional interpuesta por Doña Mariela Ñaupá Flores y Don Juan Carlos Sánchez de la Cruz, conforme al artículo 13° del reglamento de la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Informe N° 045-2023-GAL-USCDU/MDSS, de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por la servidora designada por la Municipalidad Distrital de San Sebastián responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigido por la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior verifica que ha transcurrido más de dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declaro la separación convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges se encuentran facultados para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, conforme señala el artículo 7 de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; en tal sentido, al haberse verificado el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente al respecto corresponde declarar fundada su petición, por lo que solicita informe legal y emisión de resolución de divorcio ulterior en cumplimiento al cómputo de plazo.



Que, mediante Opinión Legal N° 076-2023-GAL-MDSS/C, de fecha 16 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, opina procedente la solicitud presentada por la administrada Doña Mariela Ñaupá Flores respecto a la Disolución del vínculo matrimonial.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADA** la solicitud de divorcio ulterior interpuesta por Doña Mariela Ñaupa Flores; en consecuencia, **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** entre Don **JUAN CARLOS SANCHEZ DE LA CRUZ** y Doña **MARIELA ÑAUPA FLORES**, matrimonio celebrado el 28 de junio del 2007, ante la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Provincia y departamento del Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la inscripción de la presente resolución en las entidades que corresponda, a través de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por tanto: **GIRESE** oficio al Jefe de los Registros Públicos de la Oficina Zonal Registral N° X-Sede Cusco, para su inscripción en el Registro de Personas; **DISPONER** la inscripción y anotación marginal en el acta de matrimonio correspondiente, y **GIRESE** oficio al Jefe de RENIEC- CUSCO, para el correspondiente cambio de estado civil de los administrados en sus respectivos documentos de identidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER** que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior realizado ante la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de San Sebastián o la Gerencia de Asuntos Legales notifique la presente a los interesados.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

*Jackelin Jimenez Chuquitapa*  
Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

*Briegel Nuñez Castro*  
Abog. Briegel Nuñez Castro  
SECRETARIO GENERAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”